

**EXPT E N° DL 2755/2017/DBA****MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A EXPLOTACIONES GANADERAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA, ACOGIDA AL RÉGIMEN DE MINIMIS.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe con incidencia económica financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

**Antecedentes, motivo y justificación de la oportunidad de la disposición**

La evolución climática de los últimos tres años agrícolas en el conjunto del territorio andaluz se ha caracterizado por una escasez de precipitaciones en relación con los valores habituales, a lo que se ha unido la presencia de temperaturas con valores por encima de lo acostumbrado, y esta situación ha afectado de modo importante al estado de los pastos y de los puntos de agua naturales y a la floración de las plantas.

El sector ganadero de los rumiantes en Andalucía está sufriendo una grave situación, como consecuencia de la sequía que afecta a la Comunidad Autónoma. La alimentación animal de los rumiantes se basa en gran medida en la cantidad y calidad de la producción de pastos. En una situación de manejo normal, el ganado se alimenta de pasto hasta el final del verano, momento en el que se le suplementa con concentrados. En el año 2017, debido a la escasez de precipitaciones acontecidas, ya sea por el poco pasto disponible, ya sea por la mala calidad del mismo debido al agostamiento sufrido por las altas temperaturas, debiéndose continuar alimentando el ganado hasta bastante entrado el otoño, puesto que la ausencia de lluvias ha provocado que los pastos otoñales sean más pobres de lo normal.

En el mismo sentido debido a la falta de lluvias la floración de la primavera de 2017 ha sido más escasa que otros años, lo que ha llevado a los apicultores a tener que suplementar la alimentación de sus abejas.

Por otro lado, el estar situadas las explotaciones ganaderas fuera de los núcleos urbanos, no suelen disponer de acceso a redes de abastecimiento de agua. Por tanto, el ganado es abrevado con agua situada en charcas, pozos, manantiales o ríos situados en la explotación. Muchos de los puntos de agua de donde el ganado se abastece normalmente se han secado, lo que obliga a los ganaderos a tener que comprar el agua y transportarla hasta la explotación, pudiendo incluso tener que construir instalaciones de almacenamiento.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se acogen al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) n° 1408/2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.



**Repercusión social.**

La publicación de la presente Orden regulará el procedimiento para la concesión de una ayuda a los ganaderos y apicultores titulares de explotaciones ganaderas de rumiantes y apícolas, que ante la sequía que padecen se hace imprescindible instrumentar líneas de apoyo extraordinarias con el objetivo de ayudar a superar esta situación que están atravesando desde hace meses, contribuyendo a que se mantengan las explotaciones y el mayor número de puestos de trabajo. Entre estas medidas se encuentra la posibilidad de conceder ayudas de mínimos a los titulares de estas explotaciones con dificultades económicas, para dotarles de liquidez para la alimentación del ganado y las abejas.

**Evaluación económica.**

Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Junta de Andalucía. La concesión de las ayudas que regula la presente disposición estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018, el presupuesto previsto es de 2.000.000,00 euros procedentes de la partida presupuestaria 1900010000 G/71B/77700/00 01.

La ayuda a conceder por especie será de:

- a) 15 euros por vaca.
- b) 3 euros por oveja o cabra reproductora.
- c) 2 euros por colmena.

El importe máximo de la ayuda se establece en 5.000 euros por titular. No se concederán pagos, cuyo importe total por titular, sea inferior a 600 euros para el caso de las especies bovina, ovina y caprina y de 300 euros en el caso de colmenas. Para el cálculo de las cantidades anteriores se tendrán en cuenta todas las unidades productivas con derecho a ayuda que un mismo titular tenga en todas las comarcas afectadas por sequía. Se estima que esta ayuda llegará a 1.500 beneficiarios, pudiendo aumentar el número en sucesivas convocatorias conforme se vayan agravando la situación de sequía en comarcas agrarias que en este momento no están en esa situación.

Se adjunta a la presente Memoria los Anexos 1 a 4 debidamente cumplimentados.

En Sevilla,

El Jefe de Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas.  
Fdo: Juan Bascón Fernández.

VºBº

El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera.  
Fdo.: Rafael Olvera Porcel.

